

**2019-723**

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el traslado de las excepciones propuestas por los demandados y los llamados en garantía se halla vencido, y que el traslado en su oportunidad fue descorrido por el apoderado de la parte de parte demandante, la actuación siguiente es la convocatoria para la realización de la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso la cual se realizará el **14 de octubre de 2020 a las 09:00 a.m.**

**PRIMERO.** Teniendo en cuenta que hay solicitud de práctica de pruebas de las partes y que la práctica de estas es posible y conveniente en virtud del principio de economía procesal en la audiencia inicial de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del código general del proceso se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

**PARTE DEMANDANTE.**

**DOCUMENTALES:**

Tener como tales los documentos aportados con la demanda obrante en los folios 2 a 36 aportado con la demanda y los aportados con la contestación de la demanda de reconvención.

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

Recibir el interrogatorio de parte de los demandantes, DIEGO FERNANDO LIZARAZO SANDOVAL Y OSCAR JAVIER LIZARAZO SANDOVAL el 14 de octubre de 2020 a las 09:00 a.m

**TESTIMONIALES.**

Recepcionar los testimonios de los señores LAURA PATRICIA RAMIREZ MALAGON Y MARINA CARDENAS CHAPARRO, el 14 de octubre de 2020 a las 09:00 a.m.

**OFICIOS.**

No se accede a oficiar a la entidad BBVA, en razón de que no es clara, la petición de lo que habrá de solicitarse a dicha entidad.

**PARTE DEMANDADA.**

**DOCUMENTALES:**

Tener como tales los documentos obrantes en los folios 74 A 91 allegadas con la contestación de la demanda 17 A 43 aportados con la demanda de Reconvención y los aportados con el escrito que descurre la contestación de demanda de reconvención.

#### INTERROGATORIO DE PARTE

Recibir el interrogatorio de parte del demandante YASNIER MORENO MERIÑO el 14 de octubre de 2020 a las 09:00 a.m.

#### TESTIMONIALES.

No se ordena la recepción del testimonio de los señores OSCAR JAVIER LIZARAZO DIEGO FERNANDO LIZARAZO, FRANCISCO ALVAREZ MENDEZ, YASMITH ROCIO CALDERON BENAVIDES Y JULIO CESAR VARELA CARRILLO, en razón de que no se da cumplimiento a lo normado en el artículo 212 del C.G.P., esto es que no se informa el domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos.

#### OFICIO.

Ofíciase al Centro Médico Vascular, para que, a costa del peticionario, remitan con destino a este despacho y proceso, copia del libro de accionista donde se relacionan las personas que han fungido como tal desde el 21 de julio de 2015, hasta la fecha.

**SEGUNDO.** – **SE ADVIERTE** a las partes intervinientes en el presente proceso, así como a sus apoderados judiciales, que la Audiencia **se llevará a cabo de forma VIRTUAL**, y que, sin perjuicio de la existencia de otras plataformas, por motivos de conectividad, se realizará a través de la plataforma **Microsoft Teams**, que es el medio tecnológico puesto a disposición de este Estrado Judicial, por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para todas las actuaciones que deban realizarse de manera virtual.

**TERCERO.** – **REQUERIR** a las partes intervinientes en el presente proceso, así como a sus apoderados judiciales, que, para efectos del mejor desarrollo de la Audiencia, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, **DEBERÁN SUMINISTRAR**, si aún no lo han hecho, **las direcciones de sus correos electrónicos**, números de celular, números de teléfono fijo y dirección física actualizados, o corroborar y/o corregir los ya existentes, así como las de las personas que vayan a intervenir en la Audiencia, como testigos, peritos o de cualquier otra forma, pues es a dichas direcciones a donde se enviará la citación para unirse a la Audiencia Virtual por **Microsoft Teams**, fijada en la fecha y hora señalada en el

Ordinal PRIMERO.-, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES  
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO NRO. 95

HOY, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020



**VERÓNICA MENESES SUÁREZ**

Secretaria



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

PALACIO DE JUSTICIA SEGUNDO PISO OFICINA 206

[j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) Teléfono: 6428297

Oficio No. 1905

Rdo. No. 2019-723

Bucaramanga, septiembre 22 de 2020

Señores

CENTRO MEDICO VASCULAR

BUCARAMANGA

Dentro del proceso Verbal de Resolución de Contrato de Compra Venta y Cancelación de Perjuicios instaurada por YASNIER MORENO MERIÑO identificado con Cedula de extranjería No. 519937 a través de apoderado judicial en contra de FACOR VITAL SAS, HOY UNIDAD BIOLOGICA SAS, con Nit No. 9004167213 representado legalmente por OSCAR JAVIER LIZARAZON SANDOVAL y DIEGO FERNANDO LIZARAZO SANDOVAL Y OSCAR JAVIER LIZARAZO SANDOVAL, identificados con C.C. No. 79.653.363 y 79.627.677, respectivamente, por auto de la fecha se decretaron pruebas y se ordenó oficiar a usted, solicitando que a costa de la parte interesada, remitan con destino a este despacho y proceso, copia del libro de accionista donde se relacionan las personas que han fungido como tal desde el 21 de julio de 2015, hasta la fecha.

Sírvase proceder de conformidad y al contestar al correo electrónico del despacho citar el número de radicado del proceso.

Atentamente,

**VERONICA MENESES SUAREZ**

Secretaria